



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 22 de setiembre del 2023

VISTOS:

Visto el Oficio N°430-2023-CEP-CRXX-HVCA de fecha 11 de septiembre del 2023, el Oficio N°002155-2023-P-CSJHU-PJ de fecha 31 de agosto del 2023, Resolución Administrativa N°000959-2023-P-CSJHU-PJ y el Acta de Sesión ordinaria N° 76 del Consejo Directivo Nacional de fecha 21 de setiembre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Decreto Ley 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio nacional;

Que, el artículo 6° del Decreto Ley 22315 estipula que son órganos Directivos del Colegio de Enfermeros de Perú los Consejos Regionales, con jurisdicción sobre determinada circunscripción territorial del país, cuyo número será establecido en el Reglamento del Colegio;

Que, el artículo 9° literal a) del Decreto Ley 22315 señala además que son atribuciones de los Consejos Regionales, cumplir y hacer cumplir las normas generales señaladas por el Consejo Nacional, así como las disposiciones en el Estatuto y Reglamento del Colegio;

Que, el artículo 18° literal "a" del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, establece como funciones del Consejo Nacional dirigir la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes de conformidad con el Artículo 11° de su Reglamento;

Que, el artículo 2° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, establece que, el Colegio de Enfermeros del Perú es la instancia de carácter nacional con sede en la capital de la República e instancias regionales descentralizadas a nivel nacional;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley 22315 modificado por Ley 28512, establece que los Consejos Regionales estarán integrados por un (a) Decano (a) Regional, un Secretario (a), un (a) Tesorero (a), y dos Vocales;

Que, el artículo 20° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece que, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones previstas en el Estatuto y Reglamento, el Consejo Directivo Nacional ejerce la gestión administrativa ordinaria necesaria para su funcionamiento;

Que, mediante el Oficio N°430-2023-CEP-CRXX-HVCA, de fecha 11 de septiembre del 2023, el Consejo Directivo XX-Huancavelica del Colegio de Enfermeros del Perú, nos comunica que han recibido el Oficio N°002155-2023-P-CSJHU-PJ de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Que, mediante Oficio N°002155-2023-P-CSJHU-PJ, de fecha 31 de agosto del 2023, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica ha emitido la Resolución Administrativa N°000959-2023-P-CSJHU-PJ, mediante la cual dispuso, entre otros:

ARTICULO PRIMERO: *Crear el registro Distrital de Casillas Electrónicas Institucionales para fines de Emplazamientos Judiciales o Citación con la Demanda-REDCEI de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.*

ARTICULO CUARTO: *Disponer que los jueces y juezas de los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica requieran a las instituciones públicas y privadas, abogados representantes y/o Procuradurías Públicas, el señalamiento de su domicilio procesal electrónico, con arreglo a normatividad vigente tanto para los emplazamientos judiciales o citaciones con la demanda (...)*

En ese sentido, solicito a vuestro despacho realizar la gestión correspondiente y/o poner de conocimiento del área pertinente para el cumplimiento de dicha resolución, respecto al registro de las Casillas Electrónicas Institucionales, registro que se realizará haciendo uso del siguiente enlace web:

<https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/pages/casillas/solicitudesRegistro/lista-opciones-solicitud.xhtml>

Que, obra inscrito en los Registros Públicos en el Asiento A00034 de la partida electrónica N° 13395182 en el literal A) el otorgamiento de poderes para que a sola firma podrá representar al COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ, para apersonarse ante cualquier autoridad pública, privada, nacional o internacional, administrativa, bancaria, financiera, Municipal, Notarial, RENIEC, SUNAT, SUNARP, Ministerial, Civil haciendo uso de las facultades de representación y de las especiales contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.

Que, el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo Nacional de fecha 21 de setiembre del 2023, se ha informado respecto a los documentos de vistos, concluyendo con brindar las facilidades al Consejo Regional CR XX- Huancavelica, remitiendo su documentación al Área Legal para su tramitación.

En concordancia del "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional Dra. Josefa Vásquez Cevallos quien convoca y preside el Consejo Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

PRECISAR QUE LOS CONSEJOS REGIONALES son oficinas descentralizadas del COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ, ejerciendo la representación de la misma en su jurisdicción, como una entidad de la administración pública, debidamente representada por su Decana Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

AUTORIZAR AL CONSEJO REGIONAL CR XX HUANCAMELICA, administrar la cuenta creada en el SINOE para recepcionar toda comunicación judicial a través de la Casilla Electrónica del Consejo Regional CR XX – Huancavelica. Debiendo ser revisada diariamente dicha casilla electrónica, siendo diligente con la defensa legal



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

de la institución a través de su abogado a fin de atender a los plazos dispuestos en la norma.

ARTÍCULO TERCERO.-

ORDENAR AL CONSEJO REGIONAL CR XX HUANCAVELICA, notificar al Consejo Directivo Nacional toda documentación que sea recepcionado a través de su casilla electrónica del SINOE, debiendo informar si se le ha dado la atención correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.-

DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional (WWW.CEP.ORG.PE)

Regístrese y comuníquese.

Dra. Josefa Vásquez Cevallos
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros de Perú



Lic. Silvia Y. Neyra Alfaro
Secretaria I - CDN
Colegio de Enfermeros de Perú